



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.

VISTA la solicitud presentada ante la Subdirección de la Coordinación de Enlace Operativo en el Estado de Michoacán de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, el día 28 de febrero de 2017, por el C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los programas de estudio de la especialidad de **Asistencia Educativa** del Ciclo de Formación para el Trabajo, que se impartirán en la institución educativa ubicada en Pirúl número 306, Colonia Los Laureles, Ciudad del Sol, C.P. 59310, La Piedad, Estado de Michoacán, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de la supervisión diagnóstica de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, se desprende que es procedente otorgar el reconocimiento de validez oficial a los programas de estudio de la especialidad de **Asistencia Educativa** del Ciclo de Formación para el Trabajo, según el informe vertido en el Acta Circunstanciada de Visita, de fecha 1 de marzo de 2017, llevada a cabo por la Subdirección de la Coordinación de Enlace Operativo en el Estado de Michoacán de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y la revisión realizada por la Dirección de Apoyo a la Operación, del expediente respectivo;
- 2.- Que en dicha institución educativa se aplicarán los programas de estudio determinados y considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo;
- 3.- Que el C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, se compromete a ajustar sus actividades y las de su personal a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley General de Educación;
- 4.- Que el C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, se obliga a constituir en el plantel educativo la Unidad Interna de Protección Civil de conformidad con los lineamientos establecidos para la implementación de Programas Internos de Protección Civil emitidos por las autoridades competentes; y
- 5.- Que el personal docente de la institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación académica y profesional.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 14, fracciones IV y XI, 22, segundo párrafo, 28, 30, 43, 45, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57, 58, 60 y 80, de la Ley General de Educación; 38, fracción I, inciso c) V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, fracción I, IV, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y el Acuerdo número 243, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17FT161 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD DE ASISTENCIA EDUCATIVA DEL CICLO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los programas de estudio de la especialidad de **Asistencia Educativa** del Ciclo de Formación para el Trabajo, en la modalidad escolarizada, solicitado por el C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, para impartirse con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en la institución educativa ubicada en Pirúl número 306, Colonia Los Laureles, Ciudad del Sol, C.P. 59310, La Piedad, Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Por el presente reconocimiento, el C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, queda obligado a:

- I.- Cumplir con el o los programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- II.- Proporcionar el 5% de becas sobre la inscripción total, en los términos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública realice u ordene.
- IV.- Obtener un nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la Institución: cambie de domicilio; establezca un nuevo plantel; se efectúen cambios en el titular de este acuerdo; y/o en los programas de estudio que el presente acuerdo ampara, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha del cambio.



- 3 -

- V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo o su Representación correspondiente, respecto de los cambios relacionados con el: horario; turno de trabajo; alumnado; denominación de la institución, y en el caso de la actualización del contenido temático que integran los programas de estudio, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente curso.
- VI.- Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- VII.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como el mobiliario, equipo y herramientas de las instalaciones materia del reconocimiento.
- VIII.- Contar en el plantel por lo menos con el acervo bibliográfico sugerido en el programa de estudio correspondiente, emitido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- IX.- Realizar el reporte de inscripción, acreditación y certificación de los alumnos, en las fechas que la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, determine, en el entendido de que de no llevarlo a cabo será causal del retiro del presente reconocimiento.
- X.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza al C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, respecto de la impartición de los programas de estudio de la especialidad de **Asistencia Educativa**, que en este acto se reconoce, emplear la denominación de "UNIDAD METROPOLITANA DE LA CIENCIA". Dicha denominación, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al sistema educativo nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad que lo otorga, deberán mencionarse en la documentación que expida y publicidad que haga.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial es para efectos eminentemente educativos, por lo que el C. JOSÉ FERNANDO ARELLANO INFANTE, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Acuerdo No. 17FT161
Expediente No. 254-16/119

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo



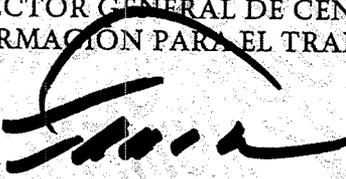
- 4 -

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar los programas de estudio de la especialidad de **Asistencia Educativa**, en el inmueble ubicado en Pirúl número 306, Colonia Los Laureles, Ciudad del Sol, C.P. 59310, La Piedad, Estado de Michoacán.

SEXTO.- En caso de que desee suspender la prestación del servicio educativo, el propietario de la institución, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo o su Representación correspondiente, con una anticipación de por lo menos 45 días naturales previos a la fecha en que deje de prestar el servicio, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

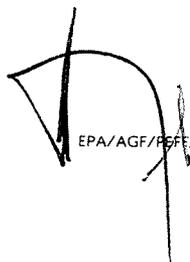
SÉPTIMO.- El presente Acuerdo se hará retroactivo al 28 de febrero de 2017, fecha en que se presentó, ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de reconocimiento de validez oficial.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS
DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO


DR. EFRÉN PARADA ARIAS


S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

c.c.p. Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Michoacán.- Para su conocimiento.
SEMS en el Estado de Michoacán.- Para su conocimiento.
Subdirector de la Coordinación de Enlace Operativo de la DGCFT en el Estado de Michoacán.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.
Archivo.


EPA/AGF/PFF/sha